Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Gestión Humana
	Área que Proyecta	Jurídica

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	18 de mayo de 2026
Información certificada de disponibilidad presupuestal.	Número: **2026000315** Valor: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C ($42.000.000)**
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como enfermera profesional, con funciones de Coordinación de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS), contenida en la Resolución 0104 del 23 de enero de 2026.

3.1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

EL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E, presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población del municipio de La Tola, tiene asignada obligaciones dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. En este sentido, la misión del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E,** está orientada a satisfacer las necesidades de la población del municipio de La Tola, al tenor de lo dispuesto en El artículo 02 de la **Constitución Nacional**, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

El CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E reconoce que el PDSP es un plan que debe entenderse como una política pública de Estado y como un pacto social para la articulación de políticas y acciones entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios.
Las actividades comunitarias, a través de jornadas de prevención, promoción y control de enfermedades, así como en la gestión del riesgo individual y colectivo, es indispensable para cumplir con los compromisos adquiridos ante la Secretaría de Salud y las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnosticó, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la

implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que, según lineamientos de los equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento, tiene como objeto principal, orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País.

La ESE, como institución prestadora de servicios de salud, requiere asegurar la adecuada gestión administrativa y financiera de los servicios prestados, para definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud. Las entidades territoriales (ESE), para llevar acabo la vigilancia de estas acciones, deberán establecer las responsabilidades de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión territorial de los actores del Sistema de Salud conforme competencias.

Definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación de los equipos básicos de salud.

Articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social, intersectorialidad y continuidad en la atención propendiendo por la territorialización del Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud.

Establecer las responsabilidades de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión territorial de los actores del Sistema de Salud conforme competencias.

Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaría de salud departamental la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud, y al no disponer en la E.S.E., del recurso humano idóneo para atender la demanda de las actividades comunitarias exigidas por la estrategia atención primaria en salud APS, ni para cumplir con las metas

del Plan de Salud Pública, se pone en riesgo el cumplimiento de indicadores contractuales y la sostenibilidad técnica y financiera de le **E.S.E.**

Por tal razón, se requiere contratar una persona natural y/o jurídica con idoneidad, que cumpla con las características establecidas en la normatividad vigente para que realice el proceso anteriormente descrito de coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa Nacional Atención Primaria en Salud. Es necesario asegurar la ejecución efectiva del componente extramural del PIC.
Fortalecer la atención en salud en zonas dispersas y de difícil acceso.
Apoyar la identificación, caracterización y estratificación de riesgos en la población.
Cumplir con los lineamientos del MAITE y del Modelo de Atención Integral en Salud.

Dado que la necesidad es específica y de carácter temporal, se justifica la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza esta modalidad para actividades misionales, siempre que no exista relación laboral, ni subordinación, y que haya disponibilidad presupuestal y justificación técnica y jurídica de la necesidad.

Teniendo en cuenta el mandato jurídico, es necesario contratar a una persona que brinde el apoyo como enfermera profesional, con funciones de Coordinación de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS), para atender a la población de los diferentes micro territorios, realizando, Convocatorias a reuniones mensuales de coordinación, Revisar y ajustar el cronograma de actividades de APS, Realizar inducción, reinducción y capacitación a los integrantes de los EBS y Participar de las reuniones convocadas por los Entes Territoriales. Estas actividades están plenamente justificadas en el marco normativo vigente, y se requiere para garantizar la prestación oportuna, continua y eficaz del servicio público esencial de salud, en cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que, los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado ESE- serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes, y en atención a los lineamientos dispuestos en la resolución 0873 del 2025 el Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E. Conformo los equipos básicos de atención primaria en salud, para la prestación del servicio de forma extramural.

3.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	familia	clase	producto
85	8510	851016	85101601 servicio de enfermería

De acuerdo con la circular No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común denominador entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso, de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación

4. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

4.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como enfermera profesional, con funciones de Coordinación de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS), contenida en la Resolución 0104 del 23 de enero de 2026.

4.2. Tipo del contrato a celebrar

El contrato a celebrar será de prestación de servicios, por tratarse de servicios profesionales, asistenciales, administrativo o de apoyo a la Entidad. Y de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la E.S.E., la modalidad de contratación será directa en atención a la cuantía del contrato, la cual no supera los 250 SMLMV para realizar convocatoria pública.

5. Valor estimado del contrato y justificación del mismo

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C ($42.000.000)** incluidos los descuentos a los que haya lugar.

El valor del contrato se estableció de acuerdo al histórico de contratación del servicio, al servicio prestado, las diferentes actividades que se van a ejecutar, y la idoneidad en la ejecución del objeto

contractual, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de LA E.S.E.

6. Criterios de selección:

La selección se efectuará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad, en lo que respecta a la contratación directa, así como la capacidad de la persona en ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad para la ejecución del mismo, no siendo necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 3 literal a del Manual de Contratación.

7. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:

Tipo de Riesgo	Asignación	Porcentaje de Asignación
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%

Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	-	-

8. Obligaciones de las partes

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Apoyar a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con las siguientes actividades en desarrollo de la estrategia APS:

1. Convocar reuniones mensuales de coordinación
2. Revisar y ajustar el cronograma de actividades APS
3. Realizar inducción, reinducción y capacitación a los integrantes de los EBS
4. Participar de las reuniones convocadas por los Entes Territoriales
5. Identificar barreras y proponer acciones correctivas
6. Participar en comité técnico municipal de APS
7. Realizar encuentros de retroalimentación a los EBS
8. Recoger y validar información mensual de EBS
9. Consolidar avances de los Planes Integrales de Cuidado Primario
10. Realizar auditorías internas en los entregables del cargue a la plataforma Sispro Pisis
11. Elaborar y enviar informe de indicadores
12. Presentar entregables mensuales
13. Gestionar apoyo intersectorial

OBLIGACIONES GENERALES

1) Presentar a su supervisor de manera oportuna los informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las actividades realizadas además de los documentos necesarios para adelantar el procedimiento del correspondiente pago.
2) Custodiar los bienes y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, la E.S.E. Nuestra Señora del Carmen o terceros le entreguen, por lo cual, al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes (computador, escritorios, expedientes, carnet etc.…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
3) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad; en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la E.S.E.
5) Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. Además, deberá: A) Velar por el cuidado integral de su salud, B) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, C) Informar a la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE La Tola la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. D) Participar en las actividades de Prevención

y Promoción, organizadas por la E.S.E. Hospital La Tola, el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la administradora de riesgos laborales. E) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. F) Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital La Tola de toda novedad derivada de contrato.

6) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros y/o conciudadanos.
7) En caso de que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
8) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo de este, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de esta, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
10) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11) El contratista, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. Hospital La Tola.
12) Conocer y aplicar completamente el manual de procesos y procedimientos, el código de buen gobierno, de ética y demás normas que fundamenten el buen desempeño, adoptados por la ESE.
13) Asistir y participar en las reuniones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera en el marco del periodo contractual.
14) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al sistema general de seguridad social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 3 Ley 797 de 2003 y su decreto reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al sistema general de seguridad social en salud de conformidad al Artículo 157 Ley 100 de 1993, el inciso 1º Artículo 23 Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. de conformidad con el Artículo 18 Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión de conformidad con numeral 1º del literal a) del Artículo 13 Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al Artículo 6º Ley 1562 de 2012.
15) El contratista autoriza la verificación del pago correspondiente de la planilla de seguridad social por el área de Talento Humano. Para esto, se brindará la información del usuario y contraseña de la planilla en donde este realiza la correspondiente liquidación de sus aportes en seguridad

social, so pena, de que los datos suministrados no sean los verídicos, lo cual dará por terminado el contrato con las implicaciones legales y pecuniarias que esto amerite.

16) El contratista, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; asimismo, responderá cuando por culpa suya, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados.
17) El contratista no suscribirá carta de terminación unilateral al contrato suscrito con la E.S.E HOSPITAL La Tola con menos de 15 días de anticipación, so pena, de que no se realice el pago correspondiente por los días en que prestó el servicio. Una vez se realice acta de entrega al área que supervisa su contrato y con la debida firma de paz y salvo, se realizará el correspondiente pago una vez presente su cuenta de cobro.

PARAGRAFO: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad de la E.S.E. Nuestra Señora del Carmen y como tal podrán ser intervenidos en el momento que se considere pertinente.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

S Serán obligaciones de la E.S.E. las contempladas en el artículo 7 del Estatuto de Contratación de la Entidad.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo convenido es de seis (6) meses, desde el **25 de Mayo de 2026** al **25 de noviembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en el marco del cumplimiento de metas, según objeto contractual.

10. Lugar de ejecución del contrato

La Tola - Nariño

11. Forma de pago

FORMA DE PAGO: LA E.S.E pagará al CONTRATISTA los honorarios estipulados en la cláusula tercera del presente contrato de la siguiente forma y condiciones: Un pago mensual por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** ($7.000.000) por concepto de honorarios, pagaderos hasta el día 25 de noviembre de 2026.
PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.
PARÁGRAFO 4º.- LA E.S.E no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

12. Justificación del anticipo (si aplica)

LA E.S.E. no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

13. Supervisión

LA E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Gerente o a quien éste delegue por escrito, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. **LA E.S.E.** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

14. Garantías exigidas

Dado el Monto del valor del contrato, el pago que se realiza de forma mensual y una vez cumplido el objeto, que el riesgo es bajo, se determina no exigir póliza que garantice el cumplimiento del contrato.
15. Disponibilidad presupuestal
El pago del valor del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, expedido por el TESORERO (A) de la E.S.E, adjunto al presente instrumento.
16. Cláusulas contractuales

Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prorrogas	Cuando previa justificación del Interventor o Supervisor según el caso, deban ejecutarse obras o ejecutarse actividades no previstas que sin embargo hagan parte del objeto del contrato u opere otra causa que implique creación de obligaciones adicionales que incrementen el valor del contrato, se celebrará por las partes un contrato suplementario a fin de cubrir tales adiciones, para lo cual será requisito indispensable que el plazo del contrato principal no haya vencido. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Se exceptúan de esta limitación los contratos de prestación de servicios con personal del área de la salud vinculado contractualmente a la Empresa. Cuando la correcta ejecución del objeto contractual exigiere la realización de obligaciones adicionales que se encuentran directamente relacionadas con las ya previstas en el contrato celebrado, el contratista estará obligado a ejecutarlas. En todo caso, cualquier variación en las obligaciones contraídas o en la forma de su cumplimiento, respecto a las previstas en el contrato o términos fijados para su celebración, deberán ser aprobadas por el interventor o Supervisor. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate
	de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, según sea necesario.
Suspensión temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.

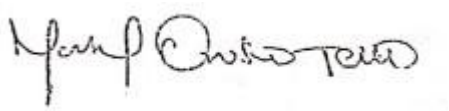
Clausulas Excepcionales	Al contrato se dará aplicación a las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 10 del Estatuto de Contratación, en los términos del artículo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Sanciones	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
Cesiones y Subcontratos	Los contratos revisten característica de ser intuito persona, por ende, una vez celebrados solamente podrán cederse total o parcialmente, o subcontratar previa autorización escrita del Representante Legal de la E.S.E., siendo necesario que en caso de autorizarse, se deje constancia del íntegro sometimiento del cesionario o subcontratista a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la Empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. Así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva cuando así se exija
Inhabilidades e Incompatibilidades	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente las contempladas en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el

	artículo 5 de la “Ley 828 de 2003”, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 821 de 2003, las modificaciones efectuadas por el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, aquellas establecidas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, las establecidas para todos los funcionarios públicos en los artículos 16 a 40 del Código Único Disciplinario “Ley 734 de 2002”, las establecidas para los miembros de las Veedurías Ciudadanas “Ley 850 de 2003”.
	El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle
1.	Estudios Previos

Perfeccionamiento y Legalización	**2.**	Minuta del Contrato
	3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
	4.	Registro Presupuestal
	5.	Registro Único Tributario (RUT)
	6.	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos
	7.	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único
	8.	Copia cedula de ciudadanía
	9.	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)
	10.	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y con máximo 30 días de expedición
	11.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)
	12.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)
	13.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)
	14.	Garantía Única (si hubiera lugar)
	15.	Copia de Libreta Militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1780 de 2016)
	16.	Resolución emanada por el IDSN para personal de área de la salud
	17.	Certificado de Paz y Salvo de Parafiscales
	18.	Certificado médico de Salud Ocupacional (Dcto. 723 de 2013 y Dcto 1072 de 2015)

	PARAGRAFO. -EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito o sin presentar justificación a su omisión, se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia a su ejecución.
Liquidación del Contrato	Los contratos celebrados por el Centro de salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E., serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acta que así lo consigne. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa Social del Estado, y se adoptará por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.
Solución de Controversias	Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, podrán ser solucionadas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.
Cláusula de Indemnidad	**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E,** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia, autogobierno, autogestión y autocontrol, las actividades propias del objeto contractual.
 **MABEL YOLANDA OROBIO TELLO** **Supervisora del Contrato**	

Proyectó:
Oscar M Cardenas C
Abogado